cios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 09/06/2009, formuladas por los Agentes núms. 236 de la Policía Local, contra D./Dña. Liliana Tudor DNI.Y0237388L, por realizar mendicidad, de forma encubierta, ocupando vía pública, sin autorización, disfrazada de estatua, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la actividad indicada de se encuentra tipificado en el Art 17; Ocupación y actividades no autorizadas de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción leve, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé una sanción de multa de de 100 euros., a tenor de lo establecido en el Art. 23.1 de la Ordenanza mencionada. Significarle que, según establece citado artículo "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. Liliana Tudor, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, se acuerda mantener, caso de que haya sido decomisado, la medida provisional adoptada de decomiso del instrumento musical u objeto.

Tercero.- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 3 de septiembre de 2009.–El/la concejal delegado (ilegible).

09/14039

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 181/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 7 de julio de 2009, a D./Dña. Liliana Tudor, Expte. 181/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 19/05/2009, formuladas por los Agentes núms. 236 y 276 de la Policía Local, contra D./Dña. Liliana Tudor DNI.Y0237388L, por realizar mendicidad, de forma encubierta, ocupando vía pública, sin autorización, disfrazada de estatua de sal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la actividad indicada se encuentra tipificado en el Art. 17; Ocupación y actividades no autorizadas de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción leve, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé una sanción de multa de de 100 euros., a tenor de lo establecido en el Art. 23.1 de la Ordenanza mencionada. Significarle que, según establece citado artículo "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. Liliana Tudor, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, se acuerda mantener, caso de que haya sido decomisado, la medida provisional adoptada de decomiso del instrumento musical u objeto.

Tercero.- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 3 de septiembre de 2009.–El/la concejal delegado (ilegible).

09/14040

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2009, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2009, fue aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2009.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en